

dos en la materia a que se refiere la vacante, que tengan el título académico de Doctor o Licenciado en Ciencias Naturales.

2.ª Podrán concursar a la plaza de Jefe del Departamento de «Ictiometría y Estadística» los Directores de Laboratorio del Instituto Español de Oceanografía especializados en la materia a que se refiere la vacante a los especialistas de reconocida competencia que tengan el título académico de Doctor o Licenciado en Ciencias Naturales.

3.ª Podrán tomar parte también en estos concursos los Catedráticos de Universidad que expliquen materias similares y que se hayan distinguido por sus trabajos en la investigación de la rama respectiva de la Oceanografía.

4.ª Dado el carácter de Organismo autónomo del Instituto Español de Oceanografía, y no estando aún redactado el Estatuto de funcionarios de tales Organismos, ni dictada la Ley Fundacional, los concursos serán resueltos por este Ministerio, previa propuesta de la Junta Técnica del Instituto, aprobada por la Dirección General del mismo, si dicha propuesta recaer en funcionarios del Estado en propiedad, ya existentes, dependiente del Instituto Español de Oceanografía o por el Consejo de Ministros, previos los mismos trámites preliminares, si la propuesta se refiere a funcionarios de otros Ministerios o a no funcionarios.

5.ª Si las necesidades del Servicio así lo hiciesen conveniente, los designados para ocupar las vacantes convocadas a provisión, podrán ser destinados a los Laboratorios costeros.

6.ª Las instancias para tomar parte en los concursos, dirigidas a mi Autoridad, serán presentadas en la Secretaría General del Instituto Español de Oceanografía, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de esta convocatoria en los periódicos oficiales.

7.ª Los concursantes aportarán para información de la Junta Técnica del Instituto cuantos méritos y circunstancias estimen oportunos. La Junta Técnica podrá recabar a su vez de los concursantes la información documental complementaria que estimase conveniente.

8.ª Las plazas estarán dotadas del sueldo de veintiocho mil seiscientos veinte pesetas anuales, que para las mismas consignan los vigentes presupuestos del Ministerio de Marina (Concepto 251-III-I) y de los emolumentos complementarios regulados para el personal científico del Instituto Español de Oceanografía de su clase y categoría.

Madrid, 7 de noviembre de 1962.

NIETO

ORDEN de 7 de noviembre de 1962 por la que se anuncia convocatoria para la provisión de dos plazas de Mozos de Laboratorio con destino a los Laboratorios de Vigo y Santander.

Existiendo vacantes de Mozos de Laboratorio en el Instituto Español de Oceanografía.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección de dicho Centro, ha resuelto convocar concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Mozos de Laboratorio con destino a los Laboratorios de Vigo y Santander, respectivamente, con sujeción a las siguientes normas:

1.ª No estar afectado por ninguna de las incapacidades físicas comprendidas en el cuadro de exenciones de la Marinería.

2.ª Ser de edad superior a veintiún años y no exceder de los treinta y cinco en el día de la publicación de esta convocatoria en los periódicos oficiales.

3.ª Será mérito preferente el haber trabajado en los Laboratorios del Instituto Español de Oceanografía o poseer título de Capataz de cultivos marinos o de cualquier otra especialidad de aplicación a los trabajos que han de desarrollarse.

4.ª En la resolución del concurso-oposición se tendrán en cuenta las normas establecidas en la Ley de 25 de agosto de mil novecientos treinta y nueve.

5.ª Dado el carácter de Organismo autónomo del Instituto Español de Oceanografía, y no estando aún redactado el Estatuto de Funcionarios de tales Organismos, ni la Ley fundacional, como el ingreso de los Mozos de referencia supondría su conversión automática en funcionarios del Estado, el concurso-oposición se resolverá por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Marina, y previa la de los Directores de los Laboratorios referidos, aprobada por el Director del Instituto Español de Oceanografía.

6.ª Los concursantes podrán ser sometidos a las pruebas de competencia y aptitud que se estimen necesarias.

7.ª Los concursantes deberán dirigir sus instancias en el plazo de treinta días naturales, a contar de la fecha de publicación de la convocatoria, al Director general del Instituto Español de Oceanografía, Alcalá, 27, cuarto piso, Madrid, debiendo presentar los señores concursantes aprobados los siguientes documentos:

a) Certificación de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificado médico, acreditativo de no padecer ninguna de las afecciones detalladas en el cuadro de exenciones de la Marinería, expedida con el visto bueno de la Autoridad de Marina.

8.ª Los nombramientos tendrán carácter provisional durante un año y serán confirmados previo el informe favorable del correspondiente Director de Laboratorio a que los nombrados hayan sido destinados.

9.ª Los nombrados percibirán el sueldo anual de 9.600 pesetas, más dos pagas extraordinarias de su sueldo, así como trienios de mil pesetas cada uno, consignados en el vigente presupuesto de este Ministerio, para las plazas objeto de este concurso-oposición.

Madrid, 7 de noviembre de 1962.

NIETO

ORDEN de 8 de noviembre de 1962 por la que se anuncia convocatoria para cubrir una plaza de Oficial 2.º Administrativo en la Comandancia General del Departamento Marítimo de Cartagena

Se convoca examen-concurso entre personal civil para contratar una plaza de Oficial 2.º Administrativo, que ha de prestar sus servicios en la Comandancia General del Arsenal de Cartagena, con arreglo a las siguientes condiciones:

B A S E S.

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Del tope máximo de edad quedan exceptuados los aspirantes que procedan directamente de alguno de los Ejércitos, así como el personal del propio Establecimiento que se presente a la convocatoria en otra categoría distinta a la que ostente.

Podrá concurrir personal de ambos sexos, debiendo acreditarse la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales del concursante o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada del Departamento citado las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente, Capitán de Fragata don Manuel Guarch Rojano.
Vocal, Comandante de Máquinas (Jefe de Negociado de Obras) don Francisco Rojas Reus.

Vocal Secretario, Auxiliar Administrativo de primera de la Maestranza de la Armada don Juan Pérez Tudela.